

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por **FRANKLIN BENICIO PEREA PALACIOS** contra **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS IJE S.A.S.** y solidariamente en contra de **INGEARCOS Y CÍA. S.A.S.**, se **RECHAZA** de plano la demanda y se ordena remitir el expediente, incluyendo la demanda con sus anexos, a la Oficina Judicial a fin de que sea nuevamente repartida, esta vez a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín

Lo anterior emerge de lo dispuesto por el artículo 12 del C.P. del T. y de la S.S., que en su parte pertinente indica:

***“Artículo 12 C.P.T y de la S.S modificado por el ARTÍCULO 46 de la Ley 1395 de 2010.
Competencia por razón de la cuantía.***

Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”.

Aprecia el Despacho que, en el escrito de demanda, el apoderado de la parte demandante manifiesta que la cuantía de las pretensiones al momento de interponerse la demanda corresponde a la suma de \$17'998.558, suma que supera los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2020, por lo que debe dársele trámite de proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, competencia de los jueces del circuito.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2020-00619-00

Rechaza falta de competencia cuantía – Mayo 21 de 2021

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, MAYO ____ DE 2021.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e9cd94246dcccc56cea3118c917089fd96ae6fd6a40f87284b3405fe5402ae2

Documento generado en 24/05/2021 10:27:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>